

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Coordinación de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo del Ejecutivo del Estado



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

2/feb/2005	ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Coordinación de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo del Ejecutivo del Estado.
------------	---

CONTENIDO

ACUERDO QUE CREA LA COORDINACIÓN DE EVENTOS
OFICIALES Y GIRAS DE TRABAJO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO 3

ARTÍCULO PRIMERO 3

ARTÍCULO SEGUNDO..... 3

ARTÍCULO TERCERO 3

ARTÍCULO CUARTO..... 4

ARTÍCULO QUINTO 4

ARTÍCULO SEXTO 4

TRANSITORIO 6

ACUERDO QUE CREA LA COORDINACIÓN DE EVENTOS OFICIALES Y GIRAS DE TRABAJO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTÍCULO PRIMERO

Se crea la Coordinación de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo del Ejecutivo del Estado, como una unidad administrativa integrante de la Gubernatura, la que dependerá directamente del Ejecutivo del Estado, y tendrá como objetivos esenciales, atender los eventos oficiales y giras de trabajo del C. Gobernador, cubriendo las necesidades de infraestructura y logística.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Coordinación de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo del Ejecutivo del Estado, desarrollará sus funciones y cumplirá con las tareas encomendadas, con estricto apego a las políticas y lineamientos generales de administración y operación que establezca el Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO TERCERO

La Coordinación de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo del Ejecutivo del Estado, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la valoración, investigación y análisis de las invitaciones enviadas al Ejecutivo del Estado;
- II. Realizar trabajos de logística donde se llevarán a cabo los eventos, previa revisión física de los lugares;
- III. Elaborar los proyectos diarios de actividades del Ejecutivo del Estado;
- IV. Supervisar y verificar que todo lo que se acordó con los organizadores y/o anfitriones en la previa revisión física del lugar se encuentre completamente listo para poder llevar a cabo el evento, sin ningún tipo de contratiempo que perjudique a la sociedad o al Ejecutivo del Estado;
- V. Instalar de forma adecuada y en cantidad necesaria el equipo de sonido que será ocupado para el buen desarrollo del evento;
- VI. Elaborar la papelería y supervisar su colocación en los lugares donde será requerida durante el evento, ya sea por las autoridades o por la ciudadanía que intervienen en el mismo;

- VII. Supervisar que la seguridad que resguardará el buen orden del acto se encuentre en su lugar y en la cantidad de acuerdo a lo solicitado;
- VIII. Detectar, trazar, señalar, supervisar y ratificar las medidas de seguridad del punto que se utilizará como helipuerto en cada evento;
- IX. Recibir y guiar al Ejecutivo del Estado y comitiva que lo acompaña a sus lugares en la sede del evento;
- X. Supervisar y llevar en forma adecuada el evento;
- XI. Trasladar al término del evento al Ejecutivo del Estado y comitiva que lo acompaña al vehículo que abordarán para continuar con las actividades del día;
- XII. Realizar el informe de los acontecimientos e incidentes ocurridos en el transcurso del evento; y
- XIII. Las demás que le confieran la legislación aplicable y le encomiende el C. Gobernador.

ARTÍCULO CUARTO

La Coordinación de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo del Ejecutivo del Estado, estará a cargo del Coordinador de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo, quien será nombrado y removido por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal y ejercerá las funciones que le asignen este Acuerdo y el C. Gobernador.

ARTÍCULO QUINTO

La Coordinación de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo del Ejecutivo del Estado, contará con la estructura orgánica que le autorice el Ejecutivo Estatal para el adecuado desempeño de sus funciones, atendiendo al presupuesto asignado.

ARTÍCULO SEXTO

El Coordinador de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo del Ejecutivo del Estado, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, dirigir y operar la Coordinación de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo del Ejecutivo del Estado;
- II. Intervenir en los asuntos que le ordene el Ejecutivo; así como coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal cuando el asunto lo requiera y el Titular del Ejecutivo lo determine;

III. Coordinarse entre sí y con las demás Unidades Administrativas de la Gubernatura, para el mejor desempeño de sus atribuciones, de acuerdo con los lineamientos que establezca el C. Gobernador;

IV. Participar en la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos;

V. Informar periódicamente al Titular del Ejecutivo, el resultado de sus gestiones y actividades; y

VI. Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y contratos le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asignen el Gobernador del Estado y que sean complementarias o directamente relacionadas con las anteriores.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Coordinación de Eventos Oficiales y Giras de Trabajo del Ejecutivo del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 2 de febrero de 2005, Número 1, Octava Sección, Tomo CCCLVIII).

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.- Heroica Puebla de Zaragoza, a 1 de febrero de 2005.- El Gobernador Constitucional del Estado.-

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación.- **LICENCIADO JAVIER LÓPEZ ZAVALA.-** Rúbrica.